

la acusación, y que el Ministerio Fiscal ha interesado el dictado de una sentencia absolutoria ante la falta de prueba de cargo, en virtud del Principio acusatorio que rige en nuestro derecho pena según el cual y como ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia del TC, así en STC 16-12-1997 " ... este Tribunal desde sus inicios ha venido insistiendo en que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poderse defender de forma contradictoria frente a ella y que el pronunciamiento del Juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formuladas definitivamente las pretensiones de la acusación y la defensa, lo cual significa, entre otras cosas, que ha de existir siempre una correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia (SSTC 54/1985, 84/1985, 104/1985, 41/1986 163/1986, 57/1987, 17/1988 y 168/1990, entre otras)", o STC 15-12-1997 " Forman parte indudable de las garantías que derivan del principio acusatorio las que son contenido del derecho a ser informado de la acusación... nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la que haya tenido oportunidad de defenderse de manera contradictoria, estando, por ello, obligado el Juez o Tribunal a pronunciarse dentro de los términos del debate, tal y como han sido formulados por la acusación y la defensa, lo cual, a su vez significa en última instancia que ha de existir siempre correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia ... impidiéndole excederse de los términos en que viene formulada la acusación o apreciar hechos o circunstancias que no han sido objeto de consideración en la misma ni sobre las cuales por lo tanto, el acusado ha tenido ocasión de defenderse", procede absolver a RACHID EL BARAGHARAGHI por la falta de por la que ha sido denunciado.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a RACHID EL BARAGHARAGUI por la falta de hurto por la que ha sido denunciado.

Se declaran de oficio las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma: D.^a M.^a Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada sustituta

del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla."

Y para que sirva de notificación en forma a RACHID EL BARAGHARAGUI, extiendo y firmo la presente en MELILLA a veintidos de mayo de dos mil catorce.

El Secretario. M.^a José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 204/2013 EDICTO

1286.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Melilla, a 21 de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. - La presente causa, se incoó por un presunto/a falta de LESIONES, habiendo comparecido el denunciante YASSINE EL AJJOURI, manifestado que perdona a los denunciados y renuncia expresamente a cualquier acción civil y penal que pudiera corresponderle y solicita el archivo de las diligencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- A la vista de lo actuado y dado lo manifestado por el ofendido, quien además renuncia expresamente al ejercicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponderle y solicita el archivo de las actuaciones, procede acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación al 130.5º - 201.3 - 267.3 del Código Penal y al principio de intervención mínima, la extinción de la responsabilidad criminal de y el archivo de las presentes diligencias.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la extinción de la responsabilidad criminal de y el ARCHIVO de las presentes diligencias.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACION dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACION directo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D.^a VERONICA MARCOS RODRIGUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1.^a INST. E INSTRUCCION N.º 1 de MELILLA.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a YASSINE EL AJJOURI, extiendo y firmo la presente en Melilla, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario. M.^a José Moreno Povedano.